Departamento de Acción Sanitaria
Subdepartamento de Farmacia
Bueras N° 555, Rancagua

DR. LYR/QF.WOT/QF.XSP/bog
N° 33

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1651

RANCAGUA, 07 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo 60/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Catalina Pavez Catalán, Química Farmacéutica, RUN N° 13.779.860-3; mediante la cual declara que deja la dirección técnica complementaria la farmacia Cruz Verde, local172, ubicada en Avenida Manuel Rodríguez N° 787, comuna de San Fernando, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.A. RUT N° 89.807.200-2, representada legalmente por D. Eduardo Jiliberto Fritis, RUN N°

La solicitud presentada por D. Pablo Andrés Jara Vásquez, Químico Farmacéutico, RUN N° domiciliado en de la comuna de , por medio de la cual informa que asume la dirección técnica complementaria de la farmacia ya identificada.

Que expone en dicha solicitud que asume la dirección técnica complementaria a contar del 30 de enero del 2014 en horario de lunes a sábados, domingos y festivos, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químico Farmacéutico.

La Resolución Exenta Nº 3288 (06.12.07) emanada de la Autoridad Sanitaria Regional que autorizó la instalación y funcionamiento de dicho establecimiento.

Que la Resolución Exenta Nª 2274 (13.05.10) emanada de la misma Autoridad, estableció el horario actual de funcionamiento del establecimiento de 8.30 a 22.00 horas de Lunes a Viernes, Sábado de 9.00 a 21.30 horas y Domingos y festivos de 10.00 a 20.00 horas.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 3487 (07.09.2012) emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de O´Higgins.
2. **DETERMÍNASE** que D. Pablo Andrés Jara Vásquez, químico farmacéutico, ya identificado, ejercerá la dirección técnica complementaria en horario de lunes a viernes de 08.30 a 16.30 horas o de 16.00 a 22.00 horas; sábado de 09.00 a 21.30 horas, domingos y festivos de 10.00 a 20.00 horas.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los horarios determinados son rotativos y complementarios.
4. **ESTABLECÉSE** que la dirección técnica del establecimiento farmacéutico continúa a cargo de D. Cherly Grace Karl Bustios, química farmacéutica.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482259 del 19 de febrero del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Fcia. Cruz Verde, local 172 (1)
- Pablo Andrés Jara Vásquez (1)
- Unidad de Farmacia D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.